

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LA  
GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS  
EMPRESAS INDUSTRIALES CONSIDERADAS  
GRANDES CONTRIBUYENTES EN LA ZONA  
INDUSTRIAL DE YUMBO – COLOMBIA**

**XIX**  
**CONGRESO**  
**INTERNACIONAL**  
**DE**  
**CONTADURÍA**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**E**  
**INFORMÁTICA**

**Área de Investigación: Contabilidad**

**María Fanny Castro Arbeláez**  
Universidad Libre Seccional Cali  
mafaca1@hotmail.com

**Jesús Enrique Moncayo Muñoz**  
Universidad Libre Seccional Cali  
jem2409@hotmail.com



Octubre 8, 9 y 10 de 2014 ◆ Ciudad Universitaria ◆ México, D.F.



**ANFECA**  
Asociación Nacional de Facultades y  
Escuelas de Contaduría y Administración



## BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES CONSIDERADAS GRANDES CONTRIBUYENTES EN LA ZONA INDUSTRIAL DE YUMBO – COLOMBIA

### Resumen:

La importancia de preservar el medio ambiente y la responsabilidad que tienen las empresas frente a este tema por la incidencia de su producción, hace que dichas organizaciones se preocupen por conocer y determinar hasta donde están comprometidas a conservar y renovar el ecosistema a través de la implementación de un sistema de gestión ambiental y la apropiación del talento humano de la empresas, siendo ellos los principales actores en la preservación del medio ambiente a través de la aplicación juiciosa del modelo de gestión ambiental.

La presente investigación, indaga sobre qué Industrias catalogadas como grandes contribuyentes, ubicadas en el sector de Yumbo, han tomado conciencia del papel fundamental que juegan en la preservación del sistema ecológico; si cuentan con un modelo gestión ambiental; el grado de conocimiento y apropiación que tiene el talento humano de la compañía frente a él; y por cuáles actividades han obtenido beneficio tributario a partir de la aplicación de políticas medioambientales.

**Palabras clave:** Ecosistemas, medio ambiente, gestión ambiental, beneficios tributarios, gran contribuyente



## BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES CONSIDERADAS GRANDES CONTRIBUYENTES EN LA ZONA INDUSTRIAL DE YUMBO – COLOMBIA

### Introducción

La crisis que enfrenta el planeta a nivel ambiental, ocasionado por los cambios y fenómenos ocurridos en los últimos años y la intervención del hombre, han desencadenado efectos que provocan alteraciones en el medio ambiente como: agotamiento de recursos naturales, incapacidad para asimilar los desechos producidos por la sociedad, desequilibrio en la atmósfera causados por los residuos de la producción, destrucción de la capa de ozono, cambios climáticos, contaminación del agua, la lluvia ácida, entre otros, obliga a que todos los actores involucrados en especial las empresas industriales, tomen conciencia del rol que desempeñan y la responsabilidad que se tiene frente a este tema.

En consecuencia los países han suscrito convenios importantes tratando de proteger y preservar el medio ambiente de los efectos producidos por la intervención humana, entre ellos están: el Protocolo de Kioto (1997) en el que países industrializados se comprometen a reducir los gases efecto invernadero, con el propósito de reducir el cambio climático; y el Protocolo de Montreal (1989) en donde se propende por la protección de la capa de ozono.

Así las diferentes versiones de La Cumbre de la Tierra de Estocolmo (1972), Rio de Janeiro (1992 y 2012) y Johannesburgo (2002). Sin embargo, los esfuerzos no han sido suficientes, pues países que han suscrito los tratados se retiran o, simplemente, no cumplen con los compromisos.

En Colombia se han creado políticas medio ambientales desde 1974, según lo explica la RDS (Red de Desarrollo Sostenible en Colombia) en los Planes Nacionales de Desarrollo - PND se empieza a contemplar de una manera seria la política ambiental: en el PND 1990 - 1994 se ordenó la creación del Ministerio del Medio Ambiente con el fin de fortalecer la gestión ambiental, para tal fin se expidió la Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”; en el PND 1994 – 1998 se estableció la política que se denominó “Hacia el desarrollo humano sostenible”, donde se formularon varios objetivos, uno de los cuales es el de promover la producción limpia; el PND 1998 – 2002 con el “Proyecto colectivo ambiental para construir la paz” definió el agua como prioridad, propende por la producción más limpia y mercados verdes.

Posteriormente, en el 2007, se promulgó la Ley 1124 que reglamenta la Profesión del Administrador Ambiental, la cual en su artículo 8 expresa el deber de las empresas industriales de tener departamento de gestión ambiental y en el 2008 el Decreto 1299 reglamentó “el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones”.

Esta tendencia en la preocupación por el medio ambiente llevó a que las empresas comenzaran a implementar modelos de gestión ambiental y a certificarse en ICONTEC y



en ISO 14001, Norma Internacional que da orientación para desarrollar un sistema de gestión.

La investigación presentada se centra en los factores de la producción industrial que afectan el medio ambiente y sus acciones en preservarlo; así como en los beneficios tributarios han obtenido por la implementación del sistema de gestión ambiental y por si se ha creado una cultura medioambiental en el talento humano de la organización

Con esta investigación pretendemos respondernos la siguiente pregunta.

¿Cuáles son los beneficios Tributarios que tienen las empresas industriales catalogados como grandes contribuyentes de la Zona industrial de Yumbo que aplican políticas ambientales?

### Objetivo General

Identificar que empresas catalogadas como grandes contribuyentes de la zona industrial de Yumbo, aplican políticas de gestión ambiental y que beneficios Tributarios que han obtenido por su aplicación.

### Objetivos Específicos.

- Identificar las industrias que motivan la implementación de sistemas de gestión ambiental.
- Determinar el grado de conocimiento y aplicación de la normatividad relacionada con la gestión ambiental.
- Determinar el grado de apropiación del talento humano en temas medioambientales.

### Marco Teórico

#### 1. Conceptos.

Para dimensionar la importancia de preservar el medio ambiente es necesario aclarar conceptos que ayudarán a reconocer la tierra como un sistema “que consta de una serie de componentes, partes o elementos básicos interrelacionados, que están ligados o coordinados por unas leyes de funcionamiento que tiene una lógica Interna” (LUDEVID, 1998). De aquí que se aborden temas como ecosistema y medio ambiente y como éstos se ven afectados por el hombre que ha sobre explotando los recursos naturales, así mismo aspectos socioculturales, avances tecnológicos, causas naturales y empresas industriales generadoras de contaminación, básicamente por la utilización de elementos en su producción que en algunos casos resultan no amigables con el medio ambiente.

**Sistema Terrestre:** La tierra es un sistema, que consta de una serie de componentes (Tierra, agua, aire y vida) interrelacionados, que están coordinados por unas leyes de funcionamiento y unos procesos internos. “La hidrósfera, atmósfera, biósfera y geósfera, se relacionan entre sí para producir un todo complejo y continuamente interactuante que denominamos el Sistema Terrestre” (DIAZ AGUIRRE).



**Ecosistema:** El ecosistema está conformado por dos factores, el biótico y el abiótico. Biótico se refiere a los seres vivos como la fauna y la flora y los abióticos carecen de vida movimiento, son las sustancias inorgánicas.

Odum, define el ecosistema como: “la unidad funcional básica que debemos considerar ya que incluye tanto a los organismos como al medio ambiente abiótico, de tal manera que aquellos influyen sobre las propiedades de éste y viceversa y ambos son necesarios para conservar la vida existente en el planeta” (ODUM, 2000). Por su parte Barraza, contempla el ecosistema “como un conjunto de elementos de la naturaleza, interdependientes, organismos que interactúan entre sí y con su entorno a través del re- intercambio de materia, energía e información” (BARRAZA, 2005)

**Medio ambiente:** la ley 99 de 1993 define el medio ambiente como “el entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto y que comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras” (LEY 99, 1993). Por su parte Barraza lo define como “entorno vital, o sea real, es el conjunto de factores abiótico y factores biótico que interactúan entre sí, con el individuo y con la comunidad en que vive, determinando su forma, carácter, comportamiento y supervivencia” en (BARRAZA, 2005)

#### **Consecuencias por la afectación o contaminación del medio ambiente:**

**La lluvia ácida:** producida por la quema de combustible, productos químicos liberados, el humo de industrias, entre otros, que tienen cantidades considerables de gases perjudiciales para el medio ambiente.

“La deposición sobre la vegetación, la hidrósfera terrestre y la infraestructura de las sociedades humanas, de elementos químicos que al disolverse en el agua, aumentan su acidez. Los elementos químicos más comunes que participan en la lluvia ácida son los óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre”. (LUDEVID, 1998). Un pequeño porcentaje de estos elementos proviene de fuentes naturales, pero el principal porcentaje está originado por la quema de combustibles como el carbón, el petróleo, la leña, las centrales eléctricas, las calderas industriales y los vehículos a motor son la principal causa de la deposición de ácido. (LUDEVID, 1998). Los efectos nocivos que tiene la lluvia ácida en los ecosistemas son bastante considerables: aumenta la acidez en las aguas, ocasionando cambios negativos en la vida acuática, de igual manera se crece la acidez en los suelos.

**El deterioro de la capa de ozono:** La capa de ozono, es la zona de la estratosfera que contiene una concentración alta de ozono, que protege de los rayos ultravioleta. “El ozono es un gas que existe de forma natural en la atmósfera y que presenta su máximo nivel de concentración en la capa de ozono de la estratosfera. La tierra está protegida por una envoltura de veneno de la que depende toda materia viva. El ozono es altamente tóxico, es venenoso para los humanos. Próximo al nivel de la corteza terrestre, es un contaminante que contribuye a la formación de la humareda fotoquímica y de la lluvia ácida. Pero en las capas altas entre unos 15 y 50 Km sobre el nivel de la superficie terrestre, forma la capa que protege la tierra de los letales rayos ultravioletas del sol.” (LUDEVID, 1998)



**El efecto invernadero:** “Es el fenómeno natural de determinados gases de la atmósfera que retiene energía del suelo por el calentamiento provocado por la radiación solar. Los gases invernadero presentes en la atmósfera desempeñan un papel clave en el sistema climático, ya que absorben la radiación infrarroja emitida por la superficie del sol y vuelven a irradiar esta energía” (LUDEVID, 1998). El dióxido de carbono, el óxido de nitrógeno, el metano y el ozono estratosférico, en pequeñas cantidades (gases traza), junto con el vapor del agua son componentes del efecto invernadero. El cambio climático se ha dado básicamente por la intensificación del efecto invernadero provocada por el hombre, ocasionando el aumento de los gases traza, ya que la alteración del medio ambiente, introduciendo agentes biológicos, químicos o físicos a un entorno al que no pertenecen, provoca daños al ecosistema y a los seres vivos.

**Cambio climático:** “Se llama así a una variación estadísticamente significativa del estado global del clima y su variabilidad durante un largo periodo de tiempo (superior a una década). El cambio climático se debe a procesos naturales internos o a presiones antropogénicas persistentes sobre la composición de la atmósfera o el uso de la tierra. Se trata de un problema global a largo plazo y con complejas interacciones” (BAENA, 2006).

**Alteración del ciclo de nitrógeno:** “Las multinacionales fabrican y desarrollan fertilizantes de nitrógeno inorgánico, el residuo que no aprovecha las plantas se pierde en la atmósfera o se disuelve en las aguas de superficie o subterráneas, además la quema de combustibles fósiles generan excesivas cantidades de nitrógeno los cuales se depositan en los ecosistemas; generando un impacto negativo, alterando el agua, refuerza el calentamiento, aumenta lixiviados entre otros problemas graves” (COBEÑA, 2008).

**Disminución de la biodiversidad:** La biodiversidad se refiere a “la variedad y variabilidad entre los organismos vivos y los ecosistemas en que se desarrollan” (LUDEVID, 1998). Lamentablemente la deforestación implica la destrucción del hábitat; esto sumado a la actividad industrial y comercial pone en riesgo la biodiversidad ya que están en peligro las especies silvestres.

**Contaminación hídrica:** “Las actividades humanas de manera directa o indirecta contaminan el curso del agua por los residuos que estas dejan, como los humos, vapores dispersos en el aire que regresan al agua como lluvia ácida, agente químico como los plaguicidas que se usan en la agricultura se lixivian y dirigen a los mantos subterráneos” (FLORES, 2008).

**Contaminación del suelo y erosión:** “Se llama suelo contaminado a la porción de terreno, superficial o subterráneo, cuya calidad ha sido perturbada como consecuencia del vertido directo o indirecto de residuos o productos que pueden ser peligrosos; este tipo de suelos surge por actividades agrícolas, industriales y domésticas” (HERRERA, 2008).

**Contaminación de residuos:** “Dentro de los sólidos encontramos los residuos urbanos, industriales, agrarios, sanitarios y radioactivos” (Hernández GUZMÁN, 2008). El vertimiento en la atmósfera de metales pesados como plomo y mercurio y de contaminantes orgánicos persistentes como dioxinas y furanos representan un grave daño al ambiente.



## 2. Gestión Ambiental

“Cada vez se ha tornado en un imperativo social la actuación ambientalmente sostenible de la empresa, han sido preponderantes las perspectivas que señalan la necesidad de nuevos procesos, el manejo de los recursos y desechos de producción, cambio tecnológico en la dinámica productiva y una matización de la búsqueda del interés particular del inversor” (Martínez, 2010). “La gestión ambiental es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural y, garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio” (s.f). Recuperado el 15 de abril de 2013 de <http://www.rds.org.co/gestion/>.

En un programa de gestión ambiental se contemplan aspectos como: Políticas relacionadas con el medio ambiente, emitidas por la dirección; evaluación del impacto ambiental de donde se desprenden planes y programas, educación ambiental entre otros. La norma ISO 14001, es un referente para la elaboración o mejoramiento de un sistema de gestión ambiental, a fin de cumplir con los objetivos y los requisitos legales.

### Factores a tener en cuenta en un programa de Gestión Ambiental.

Al elaborar un sistema de gestión ambiental es importante tener claro cuáles son los aspectos ambientales organizacionales, los productos y servicios, los requisitos legales que se deben seguir, así como identificar el nivel de compromiso del talento humano en la protección y preservación del medio ambiente y la realización de planes ambientales tomando como referente el ciclo de vida del producto. La norma ISO 14001 proporciona herramientas importantes para la elaboración,” El objetivo global de esta norma es apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómica.” (Norma ISO 14001 de 2004) En [http://www.sistemademejoracontinua.com.co/ntc\\_iso\\_14001\\_2004.pdf](http://www.sistemademejoracontinua.com.co/ntc_iso_14001_2004.pdf). La norma basada en la metodología PHVA (Planificar - Hacer - Verificar - Actuar) establece los objetivos y procesos a fin de conseguir resultados acordes a las políticas ambientales, la implementación de dichos procesos, el seguimiento y auditoría a los procesos permanentemente y el informe de los resultados, con el propósito de tomar acciones para el mejoramiento continuo del sistema de gestión ambiental.

## 3. Beneficios Ambientales en Colombia

Según Pearce, el medio ambiente otorga cuatro funciones que se interrelacionan con la economía, “en primer lugar, el medio ambiente forma parte de la producción de gran cantidad de bienes económicos; su segunda función es recibir como retorno, los desechos generados por la primera función; en tercer lugar, proporción bienes naturales; y finalmente constituye un sistema integrado que proporciona los medios para sostener toda clase de vida”.(PEARCE, 1976) en: La Economía ambiental y su evolución en el pensamiento económico. Recuperado el Junio 26 de 2014 en <http://www.eumed.net/rev/delos/13/clra.pdf>



Por lo tanto su uso racional es fundamental para asegurar un desarrollo sostenible, el papel del Estado es corregir las externalidades que afectan el medio ambiente, regulando sanciones económicas, implementando beneficios fiscales o impuestos a los males.

Colombia ha optado por emitir leyes y decretos tendientes a la protección del medio ambiente, imponiendo sanciones de tipo económico, generando impuestos a los males, así como también beneficios fiscales para incentivar a las industrias que tienen un compromiso con la preservación del ecosistema.

En la legislación colombiana los incentivos tributarios por la aplicación de la gestión ambiental están dados al desarrollo de las siguientes actividades:

- Producción limpia y adquisición de equipos y sistemas que controlan la contaminación.
- Actividades forestales.
- Investigación en medio ambiente.

**Beneficios Tributarios por Adopción de Políticas Medio Ambientales.**

En los siguientes cuadros se relacionan los beneficios tributarios contemplados en el estatuto tributario colombiano.

**Cuadro No. 1** Beneficios Tributarios por adopción de políticas medio ambientales en Producción Limpia

PRODUCCIÓN LIMPIA		
Beneficio Tributario	Tipo de Impuesto	Excepciones
(E.T. art. 158-2) Modificado por el artículo 78 de la Ley 788 de 2002. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión.	Renta	No se deduce cuando la inversión se realiza por mandato de autoridad ambiental.



<p>(E.T. art. 424 -5, num. 4, D.2532 de 2001). Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes: Los Equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el ministerio del medio ambiente.</p>	<p>Ventas</p>	
<p>(E.T. art.428,Literal i). (D. 2532 de 2001).</p> <p>Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas: Las importaciones de maquinaria y equipo destinados al desarrollo de proyectos o actividades que sean exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono y que contribuya a reducir la emisión de gases efecto invernadero y por lo tanto al desarrollo sostenible.</p> <p>Literal f) La importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria no se produzca en el país, destinados a reciclar, y procesar basuras o desperdicios y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, siempre y cuando haga parte de un programa que se aprueba por el ministerio del medio ambiente.</p>	<p>Ventas</p>	<p>Que la maquinaria no se produzca en el país</p>
<p>(E.T. art. 158-3 Modificado L.111/2006, art.8 Deducción por inversión en activos fijos). A partir del 1º de enero del 2007, las personas naturales y jurídicas contribuyentes de impuesto sobre la renta, podrá deducir el cuarenta por ciento (40%) del valor de las inversiones efectivas realizadas solo en activos fijos reales productivos adquiridos, aun bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra, de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional. Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio previsto en el artículo 689-1 de este estatuto.</p> <p>PAR.2º- Adicionado .L. 1370/2009, art. 10. A partir del periodo gravable 2010, la deducción será del</p>	<p>Renta</p>	<p>Los contribuyentes que adquieran activos fijos depreciables a partir del primero de enero de 2007 y utilicen la deducción aquí establecida, solo podrán depreciar dichos activos por el sistema de línea recta.</p> <p>La deducción por inversión en activos fijos solo podrá aplicarse con ocasión de aquellos activos fijos adquiridos que no hayan sido objeto de transacción alguna entre las demás empresas filiales o vinculadas</p>



<p>treinta por ciento (30%) del valor de la inversión.</p> <p>PAR 3º Adicionado .L.1430/2010, art. 1º. A partir del año gravable 2011, ningún contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario podrá hacer uso de la deducción de que trata este artículo.</p>		<p>accionariamente.</p>
<p>(E.T. art. 476-4 Modificado L.488/98. <b>Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.</b> Los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo publico, recolección de basura y gas domiciliario ya sea conducido por tubería o distribuido en cilindros. En el caso del servicio telefónico local, se excluyen del impuesto los primeros doscientos cincuenta mil impulsos mensuales, facturados a los estratos 1 y 2 y el servicio telefónico prestado desde teléfonos públicos.</p>	<p>Ventas</p>	

Fuente: Construcción Propia

**Cuadro No. 2** Beneficios Tributarios por adopción de políticas medio ambientales en Actividades Forestales

<p><b>ACTIVIDADES FORESTALES</b></p>		
<p><b>Beneficio Tributario</b></p>	<p><b>Tipo de Impuesto</b></p>	<p><b>Excepciones</b></p>
<p>(E.T. art. 157.) <b>Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos.</b> Las personas naturales o jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceites, de caucho, de olivo, de cacao, de árboles frutales, de obras de riego y avenamiento, de pozos profundos y silos para tratamiento y beneficio primario de los productos agrícolas, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.</p> <p>La deducción anterior se extenderá también a las personas naturales y jurídicas que efectúen inversiones en empresas especializadas reconocidas por el Ministerio de Agricultura en las mismas actividades. La deducción de que trata este artículo, no podrá exceder del diez</p>	<p>Renta</p>	<p>Para efectos de la deducción aquí prevista, el contribuyente deberá conservar la prueba de la inversión y de la calidad de empresa especializada en la respectiva área, cuando fuere del caso. El Ministerio de Agricultura expedirá anualmente una resolución en la cual señale las empresas que califican para los fines del presente artículo.</p>



<p>por ciento (10%) de la renta líquida del contribuyente que realice la inversión.</p>		
<p>(E.T. art. 83). <b>Determinación del costo de venta en plantaciones de reforestación.</b> En plantaciones de reforestación se presume de derecho que el ochenta por ciento (80%) del valor de la venta, en cada ejercicio gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a su explotación.</p> <p>PARAGRAFO. El contribuyente que haya solicitado deducciones por gastos e inversiones en reforestación en años anteriores, podrá acogerse a la presunción del ochenta por ciento (80%) de que trata este artículo, en cuyo caso el total de las deducciones que le hayan sido aceptadas por dicho concepto, se considerará como renta bruta recuperada que se diferirá durante el período de explotación sin exceder de cinco (5) años.</p>	<p>Renta</p>	<p>Esta presunción sólo podrá aplicarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a. Que el contribuyente no haya solicitado en años anteriores ni solicite en el mismo año gravable, deducciones por concepto de gastos o inversiones efectuados para reforestación, incluidos los intereses sobre créditos obtenidos para dicha actividad.</p> <p>b. Que los planes de reforestación hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura y se conserven las certificaciones respectivas.</p>
<p>(E.T. art. 207-2)-Adicionado L.788/2002 artículo 18.</p> <p>Son rentas exentas las generadas por los siguientes conceptos, con los requisitos y controles que establezca el reglamento:</p> <p>Gozaran de exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley realicen inversiones en nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento que se refiere este numeral.</p> <p>También gozarán de la exención de que se tratará en este numeral, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente.</p>	<p>Renta exenta</p>	<p>La exención estará sujeta a la renovación técnica de los cultivos</p>

**Cuadro No. 3** Beneficios Tributarios por adopción de políticas medio ambientales en Actividades de inversión y medio ambiente

<p><b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b></p>		
<p><b>Beneficio Tributario</b></p>	<p><b>Tipo de Impuesto</b></p>	<p><b>Excepciones</b></p>



<p>(E.T. art. 158-1) <b>Deducción por inversiones en investigación y desarrollo tecnológico.</b> &lt;Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:&gt; Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión.</p> <p>Igualmente, a través de programas creados por las instituciones de educación superior aprobados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES–, que sean entidades sin ánimo de lucro y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 a través de becas de estudio total o parcial que podrán incluir manutención, hospedaje, transporte, matrícula, útiles y libros. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas a los que hace referencia el presente artículo.</p> <p>Los proyectos calificados como de investigación o desarrollo tecnológico previstos en el presente artículo incluyen además la vinculación de nuevo personal calificado y acreditado de nivel de formación técnica profesional, tecnológica, profesional, maestría o doctorado a Centros o Grupos de Investigación o Innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios definirá los procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los proyectos calificados, y las condiciones para garantizar la divulgación de los resultados de los proyectos calificados, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre propiedad intelectual, y que</p>	<p>Renta</p>	<p>Parágrafo 1: Los contribuyentes podrán optar por la alternativa de deducir el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor de las donaciones efectuadas a centros o grupos a que se refiere este artículo, siempre y cuando se destinen exclusivamente a proyectos calificados como de investigación o desarrollo tecnológico, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>Parágrafo 2: Para que proceda la deducción de que trata el presente artículo y el parágrafo 1o, al calificar el proyecto se deberá tener en cuenta criterios de impacto ambiental. En ningún caso el contribuyente podrá deducir simultáneamente de su renta bruta, el valor de las inversiones y donaciones de que trata el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el artículo 158-1, así como los porcentajes asignados de ese monto máximo total para cada tamaño de empresa, siguiendo para ello los criterios y las condiciones de tamaño de empresa que establezca el gobierno nacional.</p>
---	--------------	--



<p>además servirán de mecanismo de control de la inversión de los recursos.</p>		
<p>(E.T. art. 207-2)-Adicionado L.788/2002 artículo 18.</p> <p>Son rentas exentas las generadas por los siguientes conceptos, con los requisitos y controles que establezca el reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono, de acuerdo con los términos del Protocolo de Kyoto;</li> <li>b) Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador.</li> </ol> </li> <li>3. Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años siguientes a partir de la vigencia de la presente.</li> <li>4. Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes a la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años.</li> <li>5. Servicios de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente conforme con la reglamentación que para el efecto se expida, por un término de veinte (20) años a partir de la vigencia de la presente ley.</li> <li>6. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, según calificación que para el efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.</li> </ol>	<p>Otras Rentas exentas</p>	<p>La exención prevista en este numeral, corresponderá a la proporción que represente el valor de la remodelación y/o ampliación en el costo fiscal del inmueble remodelado y/o ampliado, para lo cual se requiere aprobación previa del proyecto por parte de la Curaduría Urbana y la Alcaldía Municipal, del domicilio del inmueble remodelado y/o ampliado. En todos los casos, para efectos de aprobar la exención, será necesario la certificación del Ministerio de Desarrollo.</p>
<p>(E.T. art. 125).Modificado L. 488/98, art. 31.</p> <p>Los contribuyentes de impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta</p>	<p>Renta</p>	



<p>y complementario dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas durante el año o periodo gravable, a:</p> <p>Las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin animo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, <b>la ecología y protección ambiental</b>, la defensa protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general.</p> <p>El valor a deducir por este concepto en ningún caso será superior al 30% de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación.</p>		
---	--	--

#### 4. Metodología

Investigación cualitativa, método descriptivo; la técnica: entrevistas, el análisis de documentos y las encuestas.

- Para la entrevista con una guía de preguntas semi estructuradas.
- Para el análisis de documentos, las fichas, la base de datos y documentos contables.
- Para las encuestas se realizaron mediante un test.

La unidad de análisis serán las Industrias de la zona industrial de Yumbo clasificadas como gran contribuyentes.

Las fuentes de información primaria son: Directores de Calidad, jefes de contabilidad, personal de servicios generales.

Las fuentes de información secundarias son: textos bibliográficos, documentos contables, documentos que evidencian las políticas ambientales, normatividad ambiental, archivos y demás documentos relacionados con el tema.

La metodología utilizada en el proceso de elaboración de las encuestas dirigida a los jefes del área contable de las cincuenta y ocho (58) empresas, ubicadas en la Zona Industrial Cali –Yumbo, se tuvieron en cuenta veinte y siete (27) preguntas cerradas con respuestas cerradas, facilitando así la resolución del cuestionario.

Para realizar el análisis de los factores, características, variables e indicadores, se acudió a las fuentes primarias mediante encuestas con la participación de Jefes del Área Contable.



El muestreo utilizado fue aleatorio estratificado, tomando como criterio la segmentación de las empresas en el importante grupo de Grandes Contribuyentes.

La información utilizada en el proceso se realizó a través de formulario escrito e impreso, presentado físicamente ante el funcionario ó enviado vía electrónica, de acuerdo a algunas instrucciones recibidas, como la limitación en el acceso a las instalaciones de las compañías.

## Resultados

En el desarrollo de la investigación se pudo concluir: Que de las 58 Industrias catalogadas como grandes contribuyentes de la Zona industrial de Yumbo, encuestadas, el 79 % cuentan con un sistema de gestión ambiental, destacándose las industrias que desarrollan actividades forestales, la mayoría de sus funcionarios conocen, abogan y aplican la normatividad ambiental. 41 de las Industrias han obtenido beneficios tributarios, especialmente por la aplicación de inversión de control y mejoramiento del medio ambiente, el 46% de ellas han adquirido equipos para el cumplimiento de las disposiciones ambientales, sobre todo adquisición de equipos que ayudan a la certificación de reducción de emisión de gas carbono, de igual forma la mayoría utiliza tecnología limpia.

Las industrias han tomado conciencia de papel fundamental que tiene ellas frente a la preservación y conservación del medioambiente y el ecosistema, si bien es cierto que se han hecho esfuerzos importantes estos no son suficientes, por reglamentación todas las industrias deben contar con un departamento de gestión ambiental, no todas cumplen con dicho requerimiento.

Algunas industrias aplican los procesos normativos que regulan el Medio Ambiente y llevan la delantera en un país donde las leyes no se cumplen; otras conocen el tema mencionado pero no son conscientes del impacto negativo que están generando y no apoyan totalmente los procesos de protección, cumpliendo superficialmente algunos condicionamientos para continuar generando dividendos para algunos e inconvenientes para otros.

Existen funcionarios que no han desarrollado criterio ambiental y siguen las actividades por obligación o como una labor más; asisten a las capacitaciones en cuerpo y no en alma, con cero compromiso por replicar información pertinente e importante y menos para extender los conocimientos a su hogar.

Es ahí donde los esfuerzos parecen vanos y exigimos campañas educativas en las escuelas, colegios y universidades, dejando por fuera a las empresas que han impactado por años su entorno; qué poca visión de conservación, preservación y cuidados con la Naturaleza.



**Bibliografía**

BARRAZA Caro, Frank Eduardo, GOMEZ Santrich, Martha Eliana: Aproximación a un concepto de contabilidad ambiental. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá 2005.

LUDEVID Anglada Manuel, El cambio Global en el medio ambiente, Introducción a sus causas humanas. Alfaomega 1997.

ROB, Gray, BEBBINGTON, Jan, WALTERS, Diana. Traductor, MANTILLA, Samuel Alberto. Contabilidad y auditoría ambiental. Ecoe Ediciones. Bogotá 2003

CEGARRA Sánchez, José. Metodología de la investigación científica. Ediciones Díaz Santos. Madrid 2012

BAENA, Antonio, PUYO, Ana. Competitividad y cambio climático. Editorial función EOI. España 2006

MOKYR, Joel. La innovación tecnológica como un proceso evolutivo. Cambridge University. New york 2000

BERMEJO, Roberto, WILDER, Clin. La gran transición hacia la sostenibilidad, principios y estrategias de economía sostenible. Editorial los libros de catarata. Madrid 2005

PERNICK, ron, WILDER, Clin. La revolución limpia. Editorial gestión 2000. Barcelona 2008

SOLIS, Segara, Luz, María, LOPEZ, Arriaga, Jerónimo. Principios básicos de contaminación ambiental. Universidad autónoma de México, 1ª edición. México 2003

FLORES, Raúl, HERRERA, Lucila, HERNANDEZ, Guzmán, Verónica. Ecología y medio ambiente. Cengage learning editores. México 2008

REYNALDO, Argüelles, Clara Luz. La Economía ambiental y su evolución en el pensamiento económico. Revista Desarrollo Local Sostenible. Volumen 5 No. 13 Recuperado el Junio 26 de 2014 en <http://www.eumed.net/rev/delos/13/clra.pdf>

SANZ, Alberto, THEOBALD, Mark. 2008. Alteración del ciclo de nitrógeno y cambio global. Recuperado el 15 de abril de 2013. De <http://www.globalizarte.org>

COTEC. 2012. Vigilancia tecnología e inteligencia competitiva. Recuperado el 15 de abril de 2013. De <http://www.cotec.es>

ESTRUCPLAN. 2000. Desarrollo sustentable. Recuperado el 15 de abril de 2013. De <http://www.estrucplan.com.ar>



LA SALLISTA. 2007. Tecnologías limpias. Recuperado el 15 de abril de 2013. De <http://www.lasallista.edu.co>

Estatuto tributario 2013 / Colombia. Leyes, decretos, etc. -- 20a. ed. -- Bogotá: Legis, 2013

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Política nacional de biodiversidad: Colombia. Departamento nacional de planeación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley 115 de 1994, Bogotá D.C., 1994.

ICONTEC. Normas y documentos de apoyo para la implementación, Mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión ambiental. Bogotá. 2006.

POVEDA ORJUELA, Pedro Pablo et al. Implementar un sistema de gestión ambiental según ISO 14001. Guía básica para las empresas comprometidas con el futuro. GYGA e ICONTEC. 2005.

LEYES 99 DE 1993, 454 DE 1998. DECRETO REGLAMENTARIO 1743 DE 1994. DECRETO DISTRITAL 617 DE 2007.

